

**RESOLUCION 70 DIMAR DIGEN DE 2003**  
(28 de abril de 2003)

Por medio de la cual se suprime el requisito de la Patente de Navegación para todas las naves de bandera colombiana.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1, 6, 9, del artículo 5° y artículos 87 y 89 del Decreto ley 2324 de 1984 y artículos 19 y 29 del Decreto Reglamentario 1423 de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, le atribuye a la Dirección General Marítima la función de efectuar el control, la inscripción, registro, inspección, clasificación, matrícula y patente de navegación de las naves y artefactos navales de bandera colombiana;

Que el numeral 6 *ibídem* la faculta igualmente para autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas;

Que el artículo 89 *ibídem* establece que la patente de navegación es el documento expedido por la Dirección General Marítima autorizando a una embarcación para navegar bajo bandera colombiana;

Que los artículos 19 y 20 del Decreto Reglamentario 1423 de 1989, establecen que la patente de navegación es el documento mediante el cual el Estado colombiano autoriza a las naves marítimas para navegar con bandera colombiana hasta por cinco años;

Que el artículo 2° de la Ley 730 de 2001 dispone su aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas que figuren como propietarias en el registro de naves y artefactos navales;

Que el artículo 24 *ibídem* eliminó expresamente la patente de navegación para las naves que se matriculen de manera provisional o definitiva, como otro mecanismo para incentivar el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia;

Que el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, consagra la supresión y simplificación de trámites como objetivo permanente de la administración pública, en desarrollo de los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia;

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Carta Política, el principio de igualdad de todas las personas en Colombia tiene rango constitucional y, por lo tanto, goza de la especial protección del Estado y de sus autoridades;

Que en mérito de lo anteriormente expresado, el Director General Marítimo,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Eliminar definitivamente el requisito de la patente de navegación para todas las naves de bandera colombiana, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 730 de 2001.

Artículo 2°. Todas aquellas naves que aún tengan vigente la patente de navegación, no están obligadas a renovarla.

Artículo 3°. Observar el cumplimiento de las inspecciones de seguridad y navegabilidad para las naves establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 4°. La matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional, a toda nave de bandera colombiana, es el único documento que certifica que se encuentra incorporada al registro oficial de naves en Colombia y la faculta para operar en aguas jurisdiccionales colombianas, así como en aguas extranjeras.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de abril de 2003.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante CARLOS HUMBERTO PINEDA GALLO.  
Director General Marítimo